



ALEGACIONES QUE PRESENTA EL GREMI D'ESTANQUERS DE CATALUNYA EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE REAL DECRETO QUE PRETENDE MODIFICAR EL YA EXISTENTE 579/2017 POR EL QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LA FABRICACIÓN, PRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO Y PRODUCTOS RELACIONADOS

- **PRIMERA.-Regulación de los cigarrillos electrónicos**

El Ministerio establece la distinción entre los que llevan nicotina de los que carecen de ella, distingue así mismo entre los recargables y los desechables.

Se agradecen las distintas definiciones, pero el Proyecto obvia definir los cauces por los que se podrán comercializar los cigarrillos electrónicos.

Por tanto, nuestra primera alegación pretende poner el acento en la necesidad de que se concrete qué vías y establecimientos podrán vender cigarrillos electrónicos y sus recargas, materia que no se ha incluido en el texto.

A tal respecto, se propone la canalización de la venta de estos productos novedosos y relacionados con el tabaco (los ya citados cigarrillos electrónicos, productos a base de hierbas para fumar, bolsas de nicotina, hierbas para calentar, ...) únicamente en expendedurías de tabaco y la prohibición de la venta de los productos novedosos por internet y medios telemáticos. La venta a través de estos cauces impide el control necesario porque es imposible conocer la edad y condición de quien adquiere cuando no existe presencialidad.

- **SEGUNDA.-Propuesta de implementación del llamado etiquetado genérico o apariencia uniforme**

No podemos apoyar esta iniciativa y lo hacemos basándonos en la experiencia de otros países que ya la han adoptado, como Francia en la que varios años después de implementarla se ha comprobado que no ha tenido una incidencia en el consumo de tabaco pues no ha servido para su reducción.

Si a varios países no les ha funcionado, sería pecar en cierta ingenuidad pensar que en España sí obtendrá los resultados esperados.



Por otro lado, se obvia que el etiquetado genérico lleva intrínseco un problema nada menor y es el riesgo de aumento del contrabando. Es mucho más fácil simular un paquete genérico que aquellos personalizados que exigen el uso de unos logos y colores específicos, vinculados a cada marca.

- **TERCERA.- Prohibición de los aromatizantes y saborizantes en los cigarrillos electrónicos y en sus líquidos de recargas**

La gran mayoría de los compuestos aromatizantes en los líquidos de los cigarrillos electrónicos, según se informó en un estudio reciente, estaban presentes en niveles mucho más bajos de lo necesario para clasificarlos como tóxicos.

Además, se ha demostrado que tiene mayor efecto la implementación de políticas sociales de concienciación para los menores de edad que la adopción de políticas prohibicionistas. Explicar antes que prohibir.

Finalmente, la Ley ya prohíba vender o entregar a menores de edad productos del tabaco, así como cualquier otro producto que le imite e induzca a fumar. Una inspección concentrada en impedir que los menores accedan al cigarrillo electrónico es más eficiente que la prohibición de incorporar aromatizantes.

- **CUARTA.- Bolsas de nicotina**

Reconsiderar la propuesta de reducir los niveles de nicotina en las bolsas de nicotina a niveles tan bajos, muy lejos de los niveles medios aprobados en el resto de países europeos. Ello permitía ofrecer a los fumadores adultos una herramienta de reducción de daños accesible y efectiva, contribuyendo a una disminución del tabaquismo y mejorando la salud pública general.